



RADICADO:	08001310300220130025400
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	JANETH INSIGNARES DONADO
DEMANDADO:	RICARDO INSIGNARES DONADO

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el perito ANGEL AVENDAÑO LOGREIRA, rindió el dictamen; sin embargo, no hizo pronunciamiento alguno de la partición del inmueble objeto de la división.- Barranquilla, 01 de septiembre de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el perito Ángel Avendaño Logreira, presentó ante este despacho la actualización del dictamen pericial, en fecha 18 de julio del presente año, de conformidad por la orden impartida por el Tribunal Superior Sala Civil – Familia, mediante providencia proferida el día 26 de octubre de 2020, la cual ordenó que previo a la sentencia aprobatoria de la partición, que el perito, actualice y ajuste a las prescripciones dispuestas en el inciso 3 del artículo 406 del C.G.P. Pero revisado el experticio aportado por el perito, advierte el despacho que el auxiliar de la justicia omitió pronunciarse acerca de la partición del bien objeto de división.

Por lo anterior se requerirá por segunda vez al perito, para que aporte al despacho toda la información requerida acerca de la partición del bien objeto de división.

RESUELVE

Primero. Requiérase por segunda vez al perito ÁNGEL AVENDAÑO LOGREIRA para que se pronuncie acerca de la partición del bien objeto de división de conformidad con el inciso 3 del artículo 406 del C.G.P. Por secretaria líbrese el marconigrama respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

NG

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc49d437402070513c708f85bea294c5c527092b25c59d286f4947c42cbf1ae6**

Documento generado en 01/09/2022 12:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>